



EDICTO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA LINIA 2 – ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CURSO 2024/2025. AÑO 2024

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2024 por el que se aprueba la convocatoria 2024, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las Bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones para la línea 2 – Actividades extraescolares curso 2024/2025. Año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto íntegro de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Con carácter general serán beneficiarios de estas subvenciones los niños y/o adolescentes, que cursen estudios de P3 a 4.º ESO y/o de 3 a 17 años, que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectados/das por las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y que a fecha de publicación en el BOPB de la convocatoria cumplan los requisitos indispensables.

No se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria si existe resolución de reintegro sobre cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento del Masnou y no haber dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que resulten de aquella.

Los requisitos indispensables para poder recibir la subvención son los siguientes:

- Que el nivel de renta mensual (correspondiente a los ingresos íntegros) de la unidad familiar (MUF) del último periodo impositivo cerrado (2023) no supere los 5.000,00 euros.
- La persona beneficiaria tiene que estar empadronada en el municipio del Masnou, en la fecha del inicio de esta convocatoria.
- Tener entre 3 y 17 años y/o estar matriculados de P3 a 4.º de ESO el día de la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el BOPB.
- Presentar el modelo de solicitud dentro del periodo establecido en esta convocatoria, debidamente cumplimentado y con la documentación requerida.
- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

Segundo. Objeto

Se entiende como actividad extraescolar, aquella práctica o espacio de aprendizaje en sentido amplio que sea de interés para el niño y adolescente y permita los espacios diversificados y necesarios para que se puedan desarrollar de forma positiva e integral. Y también aquellas actividades de seguimiento académico y de refuerzo educativo necesarios para ir logrando los contenidos curriculares y minimizar el abandono escolar en la ESO principalmente.



Será subvencionable el coste total o parcial de las cuotas de participación en una actividad extraescolar prestada en el municipio del Masnou, con carácter general, por alguna AMPA/AFA, club deportivo, escuela de música, pintura, danza, artes escénicas, idiomas u otros similares, vinculadas con la cultura, la educación o el deporte.

Los niños sólo podrán recibir subvención por la realización de una actividad extraescolar.

Sólo se podrá hacer cambio de actividad cuando la entidad organizadora haya tenido que suspenderla y siempre y cuando no se haya resuelto la convocatoria de subvenciones.

En todo caso, las actividades subvencionables se tendrán que realizar durante todo el curso escolar de los niños y adolescentes, que corresponde de septiembre de 2024 a junio de 2025 o las fechas equivalentes del periodo lectivo.

Tercero. Bases reguladoras

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2021, fueron aprobadas las bases específicas reguladoras de las subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia y la adolescencia a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva del Ayuntamiento del Masnou. Estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos y actividades que tienen por objetivo la igualdad de oportunidades, favorecer el acceso de los niños y adolescentes a recursos del entorno escolar, el acceso al ocio y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Estas bases reguladoras específicas quedaron aprobadas definitivamente, en no haber presentado alegaciones, y el texto íntegro fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 18 de febrero del 2022.

Cuarto. Cuantía total máxima

El presupuesto máximo que se destinará en 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es de 35.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 320 32611 48001 Becas y ayudas sociales por escolarización.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Quinto. Plazo, forma, lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 de julio al 15 de septiembre de 2024 (01/07/2024 a 15/09/2024), ambos incluidos.

Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no serán admitidas a trámite, sin que se proceda a su valoración.

Se presentará una solicitud por unidad familiar, indicando el nombre de todos los niños/as y/o adolescente/s que optan a ser beneficiarios de esta línea de subvención. En el caso de presentarse a diferentes líneas sólo tendrán que presentar una solicitud.

La persona solicitante tiene que ser el/la progenitor/a o tutor/a que se hace cargo del gasto de los niños y adolescentes.

La presentación de las solicitudes se efectuará de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Masnou a www.elmasnou.cat, o bien presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), ubicada en la plaza de la Igualdad, 1.



También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvenciones reguladas en estas bases específicas implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco a:

- a) Al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos que se prevén en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia.
- b) La aceptación plena de las bases reguladoras de estas subvenciones.
- c) La autorización en el Ayuntamiento del Masnou para llevar a cabo las consultas necesarias a otras administraciones públicas para comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud, la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones.

Sexto. Otros datos

Las subvenciones se otorgarán a aquellas personas solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la justificación empezará el 1 de julio de 2025 y finalizará el 31 de julio de 2025 (01/07/2025 a 31/07/2025), ambos incluidos.

A la justificación se tendrá que acompañar la documentación siguiente:

- a) Formulario de justificación, que se podrá encontrar en la web municipal.
- b) Documentación acreditativa del gasto realizado, mediante factura de la actividad extraescolar, donde conste el nombre y NIF de la entidad/emprendida organizadora, el nombre del niño o adolescente, el periodo de realización de la actividad extraescolar y el municipio donde se desarrolle.
- c) Justificante de pago:
 - En caso de pago bancario, justificante de la transferencia o del cargo.
 - En caso de pago en efectivo, hace falta que en la factura conste “pagado” y el sello de la entidad/emprendida.
- d) Justificante de asistencia expedido por la entidad y/o empresa donde se ha realizado la actividad extraescolar.

Para calcular el nivel de renta mensual, se computarán los rendimientos del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario, las plusvalías, los incrementos patrimoniales y los rendimientos procedentes de cualquier actividad económica, de todos los miembros computables de la unidad familiar, mayores de 18 años, y que correspondan al último ejercicio fiscal cerrado anterior a la fecha de inicio de cada convocatoria, el cual se relacionará según el número total de sus miembros. Estos datos se podrán obtener mediante la consulta a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de las pensiones no contributivas.

Asimismo contabilizan los ingresos de todos los miembros computables de la unidad familiar, mayores de 18 años, del último ejercicio fiscal cerrado anterior a la fecha de inicio de la convocatoria, referentes a otros conceptos no contributivos (PNC de jubilación



o invalidez, RGC Renta Garantizada de ciudadanía o Ingreso Mínimo Vital), por el que el solicitante los tendrá que declarar y acreditar en la solicitud de subvención.

De acuerdo con el Decreto Ley 1/2024, de 13 de febrero, de incremento del indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) para mitigar situaciones de necesidad y privación económica de la ciudadanía de Cataluña, para el ejercicio 2024, con efectos del 1 de enero, el indicador de renta de suficiencia de Cataluña, establecido por el artículo 15.2 de la Ley 13/2006, del 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, se fija en 12 mensualidades de 755,82 euros, lo cual equivale a 9.069,83 euros anuales.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el Área de Comunidad y Personas y la concejalía que asuma las funciones de Educación.

El Masnou, a la data de la signatura electrònica